

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

Nosotros, **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, quien es mayor de edad, hondureño, casado, abogado, con identidad 1603-1986-00368 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Atima, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se le denominara como **EL PATRONO**; y el señor **JAIRON ISAAC SAGASTUME HERNANDEZ**, con identidad número 1603-1997-00077 quien es hondureño, mayor de edad, casado, Bachiller en Ciencias y Letras y de este domicilio quien en lo sucesivo se denominara **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO** que se regirá por los términos clausulas y disposiciones legales siguientes:

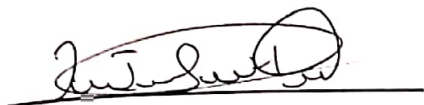
PRIMERO:EL EMPLEADOR contrata los servicios del **EL TRABAJADOR** quien se desempeñará como **Encargado de la Unidad de Desarrollo Municipal**, quien se obliga a realizar personalmente las labores a ella encomendadas, bajo la dependencia y subordinación de **EL EMPLEADOR**. **SEGUNDO: EL TRABAJADOR** realizara para el patrono las siguientes actividades:

- a. De acuerdo a su integración y cuando la Corporación Municipal lo considere pertinente servir de instrumento de comunicación entre la Municipalidad y la comunidad.
- b. Atender a la población comunitaria e institucional.
- c. Coordinar con las diferentes unidades municipales en la preparación de materiales, convocatorias, llamadas para visitar a las comunidades.
- d. Facilitar información a las diferentes instituciones para la ejecución de actividades y proyectos.
- e. Mantener actualizado un banco de información sobre proyectos y demandas comunitarias.
- f. Apoyar a otras unidades en materia de proyectos de desarrollo.
- g. Apoyar a las inspecciones y mediciones de terrenos.
- h. Elaborar el seguimiento de proyectos.
- i. Acompañar a los técnicos en realización de capacitaciones en las comunidades.
- j. Revisar y supervisar los proyectos comunitarios.
- k. Archivar y consolidar la información de apoyo contraparte municipal y comunidad para la ejecución de proyectos.
- l. Planificar el trabajo mensual.
- m. Perfilar proyectos para la movilización de recursos.
- n. Elaborar y presentar informes al Alcalde sobre las actividades realizadas.
- o. Participar en reuniones de Corporación Municipal.
- p. Planear proyectos y programas.
- q. Asesorar a la Corporación Municipal en el proceso de elaboración, ejecución y evaluación de los Planes de Desarrollo urbanos y rurales

- r. Asesorar a la Corporación y al Alcalde en los planes de reordenamiento administrativo y en la conformación de los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley.
- s. De manera especial, asesorar a la Alcaldía Municipal en la formulación de los presupuestos por programas, planes operativos, programas de inversión y las regulaciones respectivas.
- t. Asesorar a la Corporación en la consecución y contratación de empréstitos para obras de positivo beneficio para la comunidad.
- u. Asistir a la Corporación cuando se sucedan estados de emergencia o calamidad pública y que fuese necesario movilizar recursos de la comunidad para atender dichas emergencias.
- v. Asesorar a la Corporación en la suscripción de convenios con el Gobierno Central y con otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación, renovación, conservación y mejoramiento de los recursos naturales.
- w. Cualquier función requerida por el Alcalde Municipal relacionada con su cargo o unidad de trabajo.

TERCERO: El presente contrato es por tiempo indefinido y entrara en vigencia a partir del 26 de enero del año 2022; es aceptado por ambas partes que los primeros sesenta días de la relación laboral serán considerados como de periodo de prueba tiempo que el patrono podrá apreciar actitudes del trabajador, y este determinara la conveniencia de las condiciones de trabajo. En dicho término cualquiera de las partes está facultada para dar por finalizado este contrato con justa causa o sin ella y sin incurrir en responsabilidades. **CUARTO:** Por la naturaleza de sus actividades **EL TRABAJADOR** estará sujeto al siguiente horario de trabajo 08 am a 5:00 pm, pudiendo prestar sus servicios en jornadas extraordinarias, días de descanso, días festivos o días feriados, cuando lo requiera la exigencia del trabajo y en la forma establecida en el Código de Trabajo. **EL TRABAJADOR** acepta laborar un día de lunes a viernes, y sábado y domingo serán días de descanso. **QUINTO:** los servicios deberán de prestarse en la Municipalidad de Atima, Santa Bárbara, ubicada en el municipio Atima, departamento de Santa Bárbara. **EL TRABAJADOR** expresamente manifiesta y acepta que podrá desplazarse o ser trasladado a otro lugar dentro de las zonas de operación del **EMPLEADOR** u otros lugares para finalidades de trabajo, capacitación o entrenamiento, bastando para ello una notificación escrita con por lo menos un día de anticipación si es trasladado fuera del Municipio de Atima. **SEXTO:** Por las actividades que realice el **TRABAJADOR** recibirá en concepto de salario mensual la cantidad de **DIEZ MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,200.00)**, de igual forma gozara del beneficio de decimotercer, decimocuarto mes y vacaciones anuales tal como lo establece el código del trabajo. **SEPTIMO:** **EL TRABAJADOR** acuerda respetar los reglamentos y las regulaciones que **EL EMPLEADOR** establezca para el desempeño de sus labores. **OCTAVO:** son justas causas de terminación del presente contrato a parte de los enunciados en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo las siguientes: a) Mutuo consentimiento, B) Muerte del **TRABAJADOR**, C) Caso fortuito o fuerza mayor que haga totalmente imposible la realización de las actividades por parte del patrono, D) deficiente rendimiento del **TRABAJADOR** en la realización de sus funciones, E) Vicios o conductas que perturben la disciplina en el lugar de trabajo. **NOVENO:** todo lo no previsto en este contrato se estará a lo que disponga la constitución, el Código de Trabajo, sus reglamentos o la demás leyes de Trabajo o previsión social. **DECIMO:** Ambas partes expresamos estar de acuerdo

con todas y cada una de las disposiciones antes expresadas, en fe de lo cual firmamos en Atima, departamento de Santa Bárbara a los 26 días del mes de enero del año 2022.



Jairo Isaac Sagastume Hernández

EL TRABAJADOR



Abg. Nelson Edgardo Valenzuela Tejada

EL EMPLEADOR